Veinte y seis de Mayo.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

S.r D.n Luis Bautista Serro; haze gracia al dho D.n Luis Villanueva dho torreon de muralla; y ingeresso de tenazero; y con la calidad de hauer de yntervenir dho S.r a la referida obra; y con la gente y arma de dho R.l Vellon primera plaga S.n Luis; de sinco de ciento y dos Veinte y siete; y acordo otorgue Escritura de dho en la forma Re-
gular; y dando se copia autorizada a la Contaduria=

S.ta Veronica

S.r D.n Luis Bautista Serro del Cons.o de S.M. su Procur.r g.l; a que en esta comenda la gracia del Comun de Religiosos de la Santa Veronica de esta Ciu.d; sobre la Santa Yglesia y Sitio en las que llaman de Hinojo Casas de que en nezesita p.a fabricar Yglesia en las que llaman nuevas de la Carreteria; que alindan con dho Comun; propias de esta Ciu.d Dio quenta de hauer conferenciado con la Abadesa de dho monasterio y la hauia aprocurado esforzar todas las razones que le movieron en la primera instancia para regular el valor de dhas Casas g.s lo que pro-
duzen de arrendam.to no lo hauia podido conseguir; ni lo hauia podido regular con
siguiendo; setenta y quatro R.s Vellon, como Con-
sta de la certificacion de los intelligentes que exhibe; y allandose esta
Ciudad con la gracia de fabricar oficinas de Cerum.n a dha Ciu.d; con
la calidad de reconocerla de grosses, y en el mismo sitio bodega para
Tesoreria de aceite; y demas oficinas; que la aplicacion de dho valor de dhas Casas; y agregue de su propia hacienda lo que
falte; y no encontrandose otro medio q.e mas facil y util para fabricar que la aplicacion de dho valor de dhas Casas; y agregue de su propia hacienda lo que falte
Venta; Pues solo en las bodegas de aceite, se escusa el pagar g.s anual
dam.to anual, la Cant.d que regulan dhas Casas; con lo cual quedaria
sobre que la Ciu.d podra resolver lo que crea combeniente= Hauiendo leido
Acordo que para ello se Cite al primer Cab.o ordinario; lo que dan los
presentes=

Bansa

Fern.do Mas Ges

Ygnacio Vm.da Leon